



EL NUEVO REGLAMENTO DEL PROTECTORADO Y REGISTRO DE FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO

Salón “Euskaldun Berria” del Gobierno Vasco
VITORIA-GASTEIZ
29 de octubre de 2019

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ORIGEN DEL REGLAMENTO

LEY 9/2016, DE 2 DE JUNIO
DE FUNDACIONES DEL PAÍS
VASCO



Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno Vasco, en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de la presente ley, deberá dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

58 ARTÍCULOS

3 CAPÍTULOS

- **CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES**
- **CAPÍTULO II : PROTECTORADO DE FUNDACIONES**
- **CAPÍTULO III: REGISTRO DE FUNDACIONES**

RUPTURA CON EL MODELO DE ORDENACIÓN VIGENTE
DECRETOS 100 Y 101 DE 2007

Dos órganos administrativos complementarios pero
independientes

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

EU | ES

BUSCAR CONTACTO



Sede electrónica

Conoce la sede Trámites y servicios Información pública Utilidades Ayuda



Catálogo de trámites

Buscar

Lo más buscado: multas de tráfico, ayudas a las familias, becas de educación

Servicios destacados



Mi carpeta
Permite consultar expedientes, recibir notificaciones, realizar pagos y consultar certificaciones.



Mi pago
Pasarela de pagos de la Administración vasca.



Registro de representantes
Gestiona las representaciones



Empleo Público
Ofertas de empleo público y bolsas de trabajo vigentes.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA TELEMÁTICA

EU | ES

BUSCAR CONTACTO



« Administración local y Registros administrativos

Registros administrativos

Asociaciones Fundaciones Colegios y consejos Proyectos Estadística Preguntas frecuentes



Buscador del registro de asociaciones y emisión de certificados automáticos



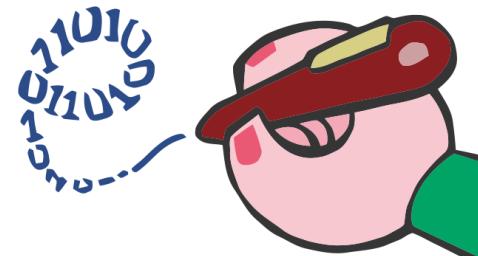
Buscador del registro de fundaciones y emisión de certificados automáticos



¡Novedades! Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones del País Vasco



Orden del Consejo de aprobación



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 1: ESTRUCTURA PROTECTORADO- Naturaleza

¿Qué es?



Órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico de las fundaciones

Finalidad



Facilitar y promover el correcto ejercicio del derecho de fundación

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 1: ESTRUCTURA- Organización



CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: FUNCIONES

- ★ 1^a.-Funciones de apoyo y asesoramiento
- ★ 2^a.-Funciones de actuación en el Patronato
- ★ 3^a.-Funciones de intervención en las actividades y fines
- ★ 4º.- Funciones de intervención área económica



CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: FUNCIONES-Asesoramiento

SUBSECCIÓN 1^a

ASESORAMIENTO GENERAL

- ✓ ASESORA:
 - Fundaciones en proceso de inscripción
 - Fundaciones inscritas
- ✓ PROMUEVE PUBLICACIONES Y ESTUDIOS
- ✓ DIFUNDE LAS FUNDACIONES VASCAS



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Funciones – ACTUACIONES SOBRE EL PATRONATO



SUBSECCIÓN 2^a

ACTUACIONES SOBRE EL
ÓRGANO DE GOBIERNO



CONTROL Y VERIFICACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO:

Composición, reglas de designación, sustitución y cese, atribuciones, adopción de acuerdos –

INCLUYE REGLAS SUPLETORIAS



ACTUACIÓN PROTECTORADO EN CASOS ESPECIALES:

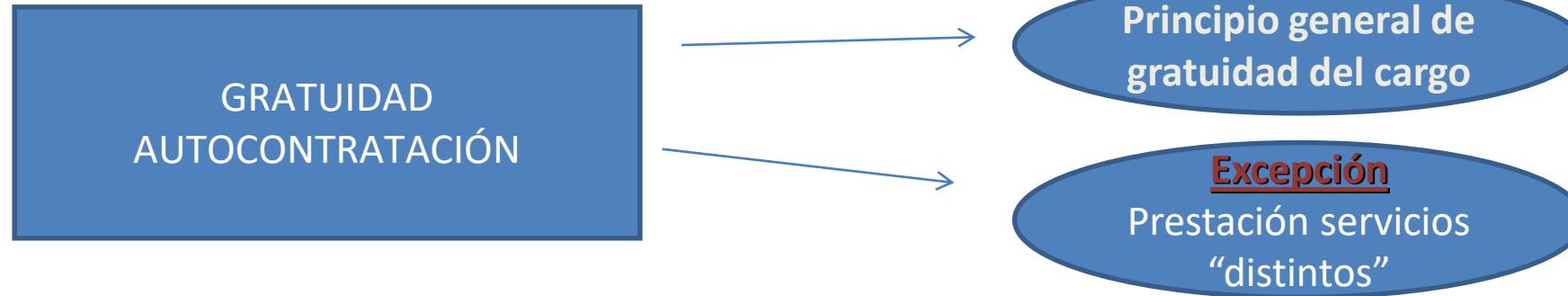
- Número patronos inferior a 3
- Faltan todas las personas Patronato
- Responsabilidad Patronato



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Funciones – ACTUACIONES SOBRE EL PATRONATO



¿Cuándo se debe instar solicitud de autorización?

CONTRATAR CON:

- Patrón / Patrona
- Representante del Patrono/a
- Tercero con quien el patrono/a tenga siguiente vinculación:
 - ✓ Interés laboral o de negocios
 - ✓ Personal
 - ✓ Profesional
 - ✓ Familiar

NOMBRAR PATRONO/PATRONA A:

- Persona física o jurídica vinculada contractualmente con la fundación



CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Funciones – ACTUACIONES SOBRE EL PATRONATO

Solicitud

AUTORIZACIÓN previa

3 meses. SILENCIO POSITIVO

- Persona
- Datos, características
- Inexistencia conflicto de intereses
- Favorable a mejor logro de fines fundacionales
- Ausencia peligro viabilidad
- Valor de mercado
- Contraprestación proporcional y equilibrada



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Funciones- INTERVENCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTOS DE DISPOSICIÓN O
GRAVAMEN

PARTICIPACION EN OTRAS
SOCIEDADES

DONACIONES Y LEGADOS

Simplificación
administrativa y
facilitación

Directiva 2006/123/CE

COMUNICACIÓN:PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Funciones- INTERVENCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTOS DE DISPOSICIÓN O GRAVAMEN

Descargar modelo

en www.euskadi.eus/registros

Fundaciones/ Trámites/ Actos de disposición y gravamen

COMUNICACIÓN 30 DÍAS:

- ✓ Bienes o derechos dotación fundacional
- ✓ Bienes vinculados al cumplimiento de fines fundacionales
- ✓ >20% activo del balance (fundaciones obligadas a auditarse)
- ✓ >40% activo del balance

CONTENIDO DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ✓ Acuerdo, motivación, condiciones y necesidad realización
- ✓ Origen y destino bienes. Utilización y obligación de Restaurar dotación fundacional
- ✓ Importe o valor bienes
- ✓ Criterios económicos-financieros y de mercado
- ✓ Concurrencia pública e imparcialidad
- ✓ Operación no es perjudicial ni pone en peligro viabilidad
- ✓ Respeto voluntad fundadora o aportante
- ✓ (Valor de mercado >60% activo balance) > Estudio económico profesional independiente

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

Refuerzo Control «a posteriori»

- Copia documento que formalice el acto 3 MESES
- Podrá exigir que se acrediten las condiciones y circunstancias concurrentes
- Acreditada falsedad declaración responsable: Autorización previa
- Inspección carácter preventivo

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Funciones - INTERVENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y FINES

SUBSECCIÓN 3^a

INTERVENCIÓN ACTIVIDADES Y FINES

PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN

Preventivo y Ordinario
Criterios objetivos publicados
De oficio o a instancia de parte

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

- a)Falta cuentas 2 años consecutivos
- b)Irregularidades gestión económica
- c)Inadecuación fines y actividades
- d) Inactividad de la fundación
- e)Incumplimiento obligaciones de normas o fundadores
- f) Inexactitud, falsedad u omisión

GESTIÓN PROVISIONAL

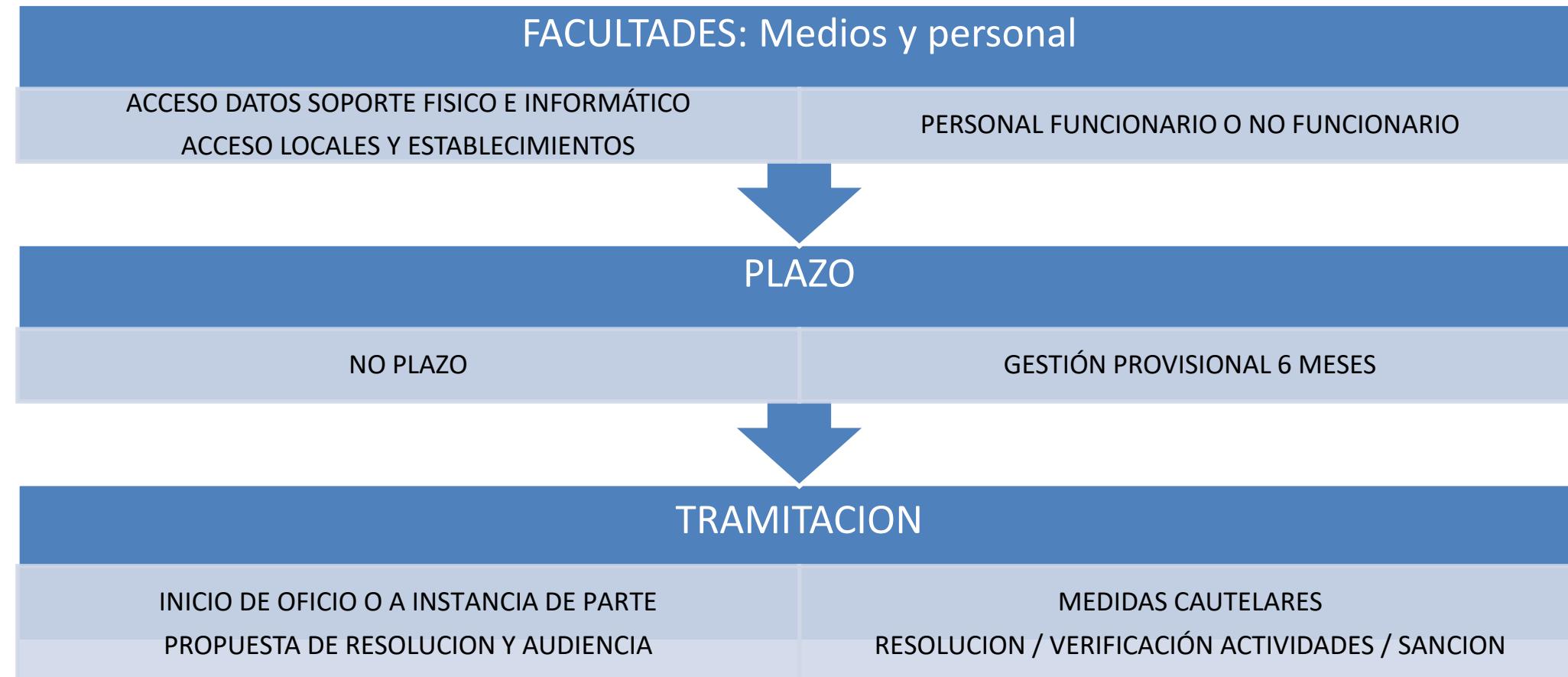
Grave irregularidad gestión
económica
Recomponer patronato



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Funciones - PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN



CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Funciones- INTERVENCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(Orden de 12 de abril de 2018, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno (BOPV de 20-04-2018)

PRESENTACION RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES

PRESENTACION PLAN DE ACTUACIÓN (anteriormente Presupuestos)



CERTIFICADO
DE
APROBACIÓN

PLAZO
30 días desde
aprobación /
3 últimos
meses de
ejercicio

DESTINO 70% INGRESOS
A LOS FINES

GASTOS DE
ADMINISTRACIÓN

Cantidad no superior al 5%
de fondos propios o el 20%
de ingresos de la cuenta de
resultados

ASPECTOS RESEÑABLES DECRETO

- Cuentas anuales consolidadas (fundación dominante/controla otra)
- Depósito: Adecuación formal
- Comprobaciones materiales (fondo) 4 años



➤ Art. 34 Ley 9/2016: Certificado de datos registrales actualizado

“El patronato deberá cumplimentar y remitir al Registro de Fundaciones del País Vasco, junto con las cuentas anuales, un certificado con los datos registrales actualizados de la fundación”

Modelo en www.euskadi.eus/registros

➤ Certificado de aprobación de las cuentas

Descargar modelo en www.euskadi.eus/registros Fundaciones/ Trámites/ Las cuentas anuales

➤ Art. 33 Ley 9/2016: Informe de auditoría

➤ Código de conducta de acuerdo con los principio y recomendaciones establecidas en:

- Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (aplicable hasta 2018)
- Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (aplicable en 2019)

Ámbito de aplicación: Las entidades sin ánimo de lucro (no aplicable a las fundaciones bancarias) que realicen inversiones temporales

Inversiones temporales: cualesquiera inversiones en instrumentos financieros (Ley del Mercado de valores)

CAPÍTULO II: PROTECTORADO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Funciones- INTERVENCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS



OBJETIVOS:

- ✓ DOTAR AL PROTECTORADO DE INFORMACIÓN NO INCLUIDA EN LA MEMORIA
- ✓ COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COMUNICACIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL



Certificado de datos registrales actualizado

Don/Doña; Secretario/a del Patronato de la (denominación de la Fundación), con domicilio en (.....), inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el nº de registro a los efectos de dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 9/2016 de Fundaciones del País Vasco y en el artículo 33 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, publicado en el BOPV el 01/08/2019.¶

¶

CERTIFICO¶

¶

(Ver documento de "Instrucciones" en caso de que la Fundación incurra en supuestos especiales distintos de los aquí indicados)¶

¶

¶

SITUACIÓN REGISTRAL¶

¶

1.- Que la (denominación de la Fundación) se constituyó con fecha XXXX.¶

¶

2.- Que la dotación fundacional inicial ascendió a euros, encontrándose la misma totalmente desembolsada, sin que hayan existido durante el ejercicio aumentos ni disminuciones de la dotación fundacional.¶

¶

3.- Que el Patronato en vigor está compuesto por las siguientes personas, cargos y vigencias:¶

<u>Cargo</u>	<u>Vigencia hasta</u>
--------------	-----------------------

-Don/Doña.....
-Don/Doña.....



Introducción

✓ **Principio de actuación básico sector fundacional:**

Destino de patrimonio fundacional a fines establecidos por Estatutos (interés general)

✓ **Problema cálculo. Legislación Vasca de Fundaciones vs Legislación estatal vs PGC ESFL**

✓ **Transparencia y buena gestión**

✓ **Certificado de datos registrales**

Justificación económica

La ESFL puede realizar actividades lucrativas (patrimonio financiero, patrimonio inmobiliario, cobrar por las actividades, actividades mercantiles...) para financiarse, PERO todos esos ingresos debe destinarlos a los fines fundacionales

Objetivo:

- Que las entidades no acumulen patrimonio (evitar “manos muertas”)
- Evitar entidades inactivas
- Asegurar la perdurabilidad de la entidad



Regulación legal: Art. 29 Ley 9/2016 de Fundaciones del País Vasco y Art. 30 Decreto 115/2019

“Destinar, al menos, el 70% de los ingresos, obtenidos por todos los conceptos, de la cuenta de resultados de la fundación a la realización de los fines fundacionales, deducidos los gastos en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos, excepto los referentes al cumplimiento de los fines fundacionales.

- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.*
- El exceso del 70% aplicado en un ejercicio no podrá compensar el saldo pendiente de aplicar en ejercicio posteriores.*

NO se incluirán como ingresos, siempre que el importe obtenido en la transmisión se reinvierta en bienes o derechos de carácter dotacional o con la misma afección.

- los beneficios procedentes de la enajenación de bienes inmuebles integrantes de la dotación fundacional,*
- Los beneficios de transmisión onerosa de bienes y derechos que estén integrados en la dotación*
- Los beneficios provenientes de actos de disposición o gravamen sobre bienes que hayan sido afectados de manera directa y permanente a los fines fundacionales”*

Cálculo:

Total ingresos de la cuenta de resultados
- Gastos deducibles / Ingresos no computados
= Base de cálculo

COMPROBAR:
Gastos e inversiones destinados al cumplimiento de los fines > 70% de la Base



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**



Gastos deducibles: los gastos necesarios en los que hayan incurrido para la obtención de los ingresos.

Gastos necesarios:

La parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos.

Gastos no deducibles: los gastos referentes al cumplimiento de los fines fundacionales.

Gastos e inversiones destinados al cumplimiento de los fines:

Los gastos e inversiones que efectivamente hayan contribuido al cumplimiento de los mencionados fines fundacionales.

No se considerarán gastos e inversiones destinados al cumplimiento de los fines:

- las dotaciones para amortizaciones
- las pérdidas por deterioro
- los gastos de administración
- los gastos necesarios para la obtención de ingresos



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Ejercicio	Total ingresos de la cuenta de resultados	(-) Ingresos no incluidos en base (beneficios reinvertidos) (1)	(-) Gastos necesarios para la obtención de los ingresos (parte proporcional) (1)	= BASE DE CÁLCULO	Renta mínima a destinar	%	Recursos empleados en la realización de fines fundacionales (Gastos e Inversiones) (2)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines				Importe pendiente aplicar
								2015	2016	2017	2018	
2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70%						0,00
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70%						0,00
2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70%						0,00
2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70%						0,00



(1) Ingresos y gastos deducidos en el CALCULO DE LA BASE:

	Importe	TOTAL 2017	TOTAL 2018
NO se podrán deducir:			
los gastos que NO contribuyan a la obtención de los ingresos			
el importe obtenido en la transmisión que NO se reinvierta			
los gastos e inversiones empleados en la realización de fines fundacionales			

(2) Recursos aplicados en el ejercicio:

	Importe	TOTAL 2017	TOTAL 2018
NO se incluyen:			
las amortizaciones,			
las pérdidas por deterioro			
los gastos de administración			
los gastos necesarios para la obtención de los ingresos			
a) Gastos en cumplimiento de fines			
b) Inversiones en cumplimiento de fines			
Total (a)+ b)			



CAPÍTULO III: REGISTRO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 1: Disposiciones Generales



CAPÍTULO III. REGISTRO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 2: Inscripciones Registrales

ACTOS OBJETO DE INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

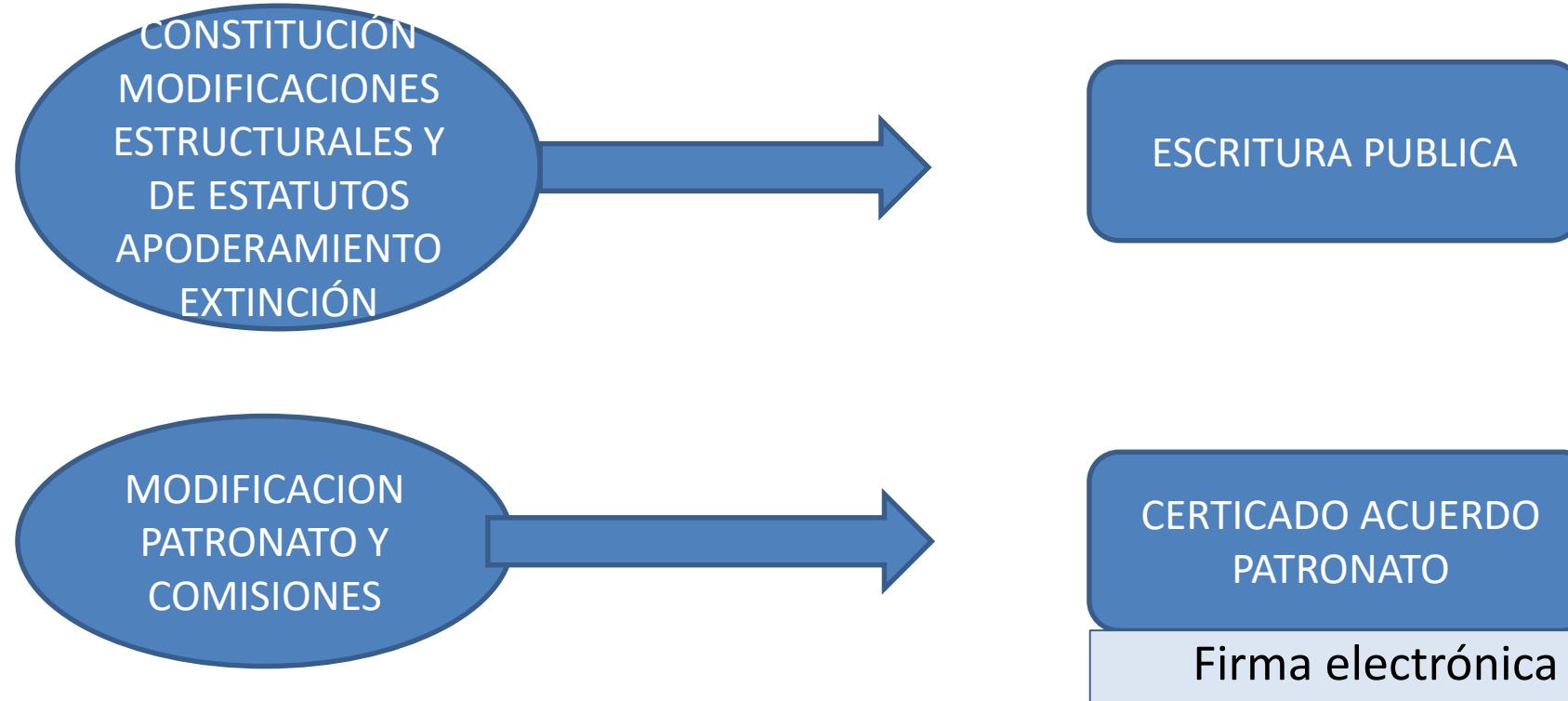


- ✓ CONSTITUCIÓN, DESEMBOLSOS SUCESIVOS DOTACIÓN
- ✓ ADHESIÓN PERSONAS FUNDADORAS
- ✓ AUMENTO/DISMINUCIÓN DOTACIÓN
- ✓ MODIFICACIONES PATRONATO Y COMISIONES
- ✓ APODERAMIENTOS Y REVOCACIONES
- ✓ DELEGACIÓN FUNDACIONES
- ✓ MODIFICACIONES ESTATUTARIAS Y ESTRUCTURALES
- ✓ EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN
- ✓ RESOLUCIÓN JUDICIAL DE GESTIÓN PROVISIONAL
- ✓ OTROS ACTOS (QUE LA NORMATIVA DECLARE INSCRIBIBLES O QUE MODIFIQUEN EL CONTENIDO DE LOS ASIENTOS PRACTICADOS)



CAPÍTULO III. REGISTRO DE FUNDACIONES

SECCIÓN 3: Procedimiento de Inscripción



CAPÍTULO III. REGISTRO DE FUNDACIONES

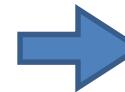
SECCIÓN 4: Otras funciones / DISPOSICIÓN ADICIONAL

- ❖ Certificado de denominación
- ❖ Legalización de libros (6 meses siguientes ej.cerrado)
- ❖ Consultas
- ❖ Clasificación de actividades (códigos) (Certificado datos registrales)

DISPOSICIÓN ADICIONAL : ADAPTACION ESTATUTARIA Y DECLARACION DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

ADAPTACIÓN ESTATUTARIA OBLIGATORIA

REQUERIMIENTO SI NO ADAPTACIÓN
3 MESES



CONSECUENCIAS

- CIERRE REGISTRAL
- NO SUBVENCIONES
- NOTA MARGINAL DE PRESUNCIÓN DE INACTIVIDAD
- DIFUSIÓN



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Muchas gracias

